

*Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado  
Con Funciones de Conocimiento*

Radicado: 41-001-31-07-003-2021-00123-00  
Accionante: Mónica Alexandra Tamayo  
Accionados: Ministerio del Trabajo y  
Comisión Nacional del Servicio Civil  
Derechos invocados: Debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a la  
carrera administrativa.  
Sustanciatorio No. 167

Neiva, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno (04-11-2021).

**ADMÍTASE** e imprímase el trámite que legalmente le corresponda a la presente acción de tutela que instaurara en nombre propio MÓNICA ALEXANDRA TAMAYO contra el MINISTERIO DEL TRABAJO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a la carrera administrativa.

En consecuencia, córrasele traslado de la demanda a las accionadas a través de sus representantes legales, o quienes hagan sus veces, para que en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del traslado, se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela, debiendo allegar todas las pruebas que consideren pertinentes.

Hágasele saber a los sujetos procesales sobre la admisión de la presente acción, y practíquense, de ser necesario, las demás pruebas que resulten procedentes y se deriven de las que obren en el proceso para el esclarecimiento de los hechos.

Finalmente, en el oficio de comunicación a las partes, **péguese el contenido de este auto, y remítase el link de la tutela electrónica para su consulta.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



VÍCTOR HUGO RUBIANO MACÍAS  
JUEZ

Firmado Por:

Radicado: 41-001-31-07-003-2021-00123-00  
Accionante: Mónica Alexandra Tamayo  
Accionados: Ministerio del Trabajo y Comisión Nacional del Servicio Civil  
Derechos invocados: Debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a la carrera administrativa

---

**Victor Hugo Rubiano Macias**  
**Juez Penal Circuito Especializado**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal 003 Especializado**  
**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9b5d296f497e77546e07ded66c0102bab5ef0905d809a66ca9ebc97a982878c**

Documento generado en 04/11/2021 03:20:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**